



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2015, del expediente número 4/2015, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Estado de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1532/21000	Vías públicas	6.000,00
312/22199	Consultorio mantenimiento	2.000,00
320/22199	C. Educación mantenimiento	8.000,00
334/22609	Actividades culturales	8.000,00
1522/21200	Edificios	15.000,00
	Total de la modificación	39.000,00

Estado de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente Líquido Tesorería	39.000,00
	Total de la modificación	39.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La Guardia 4 de enero de 2016.- El Alcalde, Javier Pasamontes Orgáz.

N.º I.-181